ANEXO 3 GIT RECREACIÓN
GUÍA DE COFINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN
VIGENCIA 2021

CONTENIDO

PRESENTACIÓN
- **Documentos de la convocatoria**
- **A quién está dirigida**

Objetivo general

Objetivos específicos

RECREACIÓN

BENEFICIARIOS
- **Línea de recreación para primera infancia**
- **Línea de recreación para infancia**
- **Línea de recreación para adolescencia y juventud**
- **Línea de recreación para y con persona mayor**
- **Línea recreación para personas con discapacidad**
- **Línea recreación para la diversidad**
- **Línea recreación misión andina**
- **Línea para población PDET**

FUNDAMENTO LEGAL

ENTORNOS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN
- **Entorno institucional**
- **Entorno familiar**
- **Entornos Virtuales**
- **Ámbito comunitario**
- **Ámbito rural**

MUNICIPIOS A IMPACTAR:
- **Notas aclaratorias**

RECURSOS Y LÍNEAS DE INVERSIÓN

Líneas

APORTES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

APORTE DEL ENTE EJECUTOR

Descripción de las líneas de inversión a financiar con aportes del Ministerio del Deporte:

Recurso Humano

DESCRIPCION DEL TALENTO HUMANO

Perfil requerido Gestor

Certificaciones académicas

Experiencia

El Gestor deberá cumplir las siguientes obligaciones

Promotor Lúdicos municipal

Certificaciones académicas

Experiencia

El Promotor Lúdico municipal deberá cumplir las siguientes obligaciones

NOTAS ACLARATORIAS

HONORARIOS MENSUALES

Información importante

IMPACTO ESPERADO POR EL PROYECTO

TRÁMITE PARA SOLICITAR LOS RECURSOS

Observaciones

ANEXOS

PRESENTACIÓN

El Ministerio del Deporte en cumplimiento de las funciones que le otorga la Ley 1967 de 2019, lanza la convocatoria de cofinanciación en recreación para la vigencia 2021, dirigida a los entes departamentales y municipales de recreación y deportes, para que presenten proyectos de recreación, que permitan la garantía del derecho a la recreación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores que habitan el territorio nacional.

Para la implementación el Ministerio del Deporte, ha destinado recursos para la cofinanciación de los proyectos de Recreación que se formulen en el marco de la presente convocatoria de cofinanciación.

Documentos de la convocatoria

La presente convocatoria de cofinanciación y la información relacionada, está descrita en la siguiente documentación, de la vigencia 2021:

- Guía de solicitud de recursos para la cofinanciación de proyectos de Recreación.
- Hoja de ruta convenios interadministrativos
- Formato de presentación de proyectos, presupuesto y cronograma

A quién está dirigida

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL CESAR

Objetivo general

Cofinanciar con el ente deportivo departamental, las acciones para la promoción, fomento y fortalecimiento de la Recreación.

Objetivos específicos

•Formular y ejecutar proyectos que procuren el fortalecimiento de la Recreación.
•Coordinar con la institucionalidad las redes de apoyo para la realización de las actividades propuestas en territorio.
•Generar espacios de acceso y atención en recreación como vivencia fundamental para el Desarrollo y atención Integral.

RECREACIÓN

El Ministerio del Deporte por medio de la Dirección de Fomento y Desarrollo y el GIT de Recreación, velan de acuerdo con la ley, por la garantía del derecho a la recreación en todo el territorio nacional.

Es así que se convierte en un horizonte el desarrollo del Plan Nacional de Recreación: Estilos de Vida de Recreacion" 2020 – 2026.

Este plan entiende a la Recreacion como *"Una experiencia realizadora producto de la participación activa, voluntaria y autónoma de sujetos y grupos en vivencias mediadas por el arte, el juego, las manifestaciones culturales de los pueblos, las relaciones sociales vitales, las relaciones con la naturaleza y los entornos, que construyen un modo de enfrentar y apropiar la vida que excluye la competencia y promueve el compartir como un modo de ser y estar, y, la relación con el mundo desde una dimensión lúdica que lo armoniza en su estar cotidiano, abriéndolo a otros mundos posibles".*

BENEFICIARIOS

La recreación como estructurante de la atención integral comprende y hace incidencia en todos los cursos de vida (primera infancia, infancia, adolescencia y juventud y persona mayor), así mismo otros grupos de valor que se indican a continuación:

Línea de recreación para primera infancia

La línea busca la implementación de la Estrategia Nacional de Recreación para Primera Infancia y los programas que se deriven de la misma, dicha estrategia tiene como fin fomentar la articulación intersectorial e interinstitucional, a través de procesos de gestión social integral en los que se armonice la oferta de recreación para la primera infancia, con los servicios y programas derivados de las políticas públicas Nacionales, Departamentales y Municipales. La población para la cual va dirigida esta propuesta son los niños y las niñas de 0 a menor a 6 años, mujeres en periodo de gestación y lactancia[1].

Línea de recreación para infancia.

Esta línea se moviliza a través de la implementación del lineamiento del Programa Nacional de Recreación para Infancia, las acciones que se derivan de este programa buscan garantizar el derecho a la recreación de niños y niñas entre los 6 años y menores de 12 años de edad.

Línea de recreación para adolescencia y juventud.

Comprende la población entre los 13 a los 28 años. Busca generar espacios de participación y liderazgo juvenil a través de la implementación de la Estrategia Nacional de Recreación para Adolescencia y Juventud[2], El programa Nacional de Campamentos Juveniles[3] y los programas que se deriven de las políticas públicas Nacionales, Departamentales o Municipales.

1 Ver en http://www.coldeportes.gov.co/recursos_user/2015_Doc/Primera_infancia/CARTILLA-DE-PRIMERA-INFANCIA.pdf

[2] Estrategia Nacional de Recreación para Adolescencia y Juventud, disponible en: https://www.coldeportes.gov.co/recursos_user//2019/Fomento%20y%20Desarrollo/Agosto/CARTILLA-ADOLESCENCIA-JUVENTUD.pdf

[3] Programa Nacional de Campamentos Juveniles, disponible en: https://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/eventos_programas_institucionales/fomento_desarrollo/recreacion/86093

Línea de recreación para y con persona mayor[4]
Línea dirigida a las personas mayores de 60 y para el caso de las comunidades indígenas mayores de 55 años. Se pretende incrementar el acceso de alternativas de recreación a partir de la Implementación de la Estrategia Nacional de recreación para con Personas Mayores y el Programa Nuevo Comienzo a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

Línea recreación para personas con discapacidad
Línea que tiene como fin implementar procesos y acciones de atención en recreación a nivel municipal, que fomenten la inclusión de personas con discapacidad en los diferentes grupos regulares, con esta línea se pretende vincular a los procesos recreativos a personas con discapacidad de los diferentes momentos del curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y persona mayor).

Línea recreación para la diversidad
Esta línea tiene como fin implementar procesos y atenciones en Recreación con y para grupos étnicos, población vulnerable, grupos minoritarios y población inmigrante, con esta línea se pretende vincular a los procesos recreativos a personas pertenecientes a estos grupos de los diferentes momentos del curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y persona mayor).

Línea recreación misión andina.
Esta línea tiene como fin el fortalecimiento de la Recreación en la región Andina, para ello se priorizan los 9 departamentos de esta región con la asignación de recursos financieros y acompañamiento técnico situado.

Línea para población PDET.
El Gobierno nacional, a través del Decreto Ley 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un Programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la transformación integral del ámbito rural en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional. Es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y Programas en el marco de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados. Para el año 2021 se priorizan allí 18 departamentos con línea PDET (Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Guaviare, Huila, Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre, Tolima y Valle del Cauca)

FUNDAMENTO LEGAL
La Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, reconoce que, en cumplimiento de su misionalidad, para la vigencia 2021, busca continuar promoviendo el desarrollo de la Recreación en el territorio nacional que tiene entre sus funciones a) la formulación de políticas y programas relacionados con el desarrollo de la Recreación. b) Proponer estrategias de cooperación técnica y

4 Se puede consultar la Estrategia Nacional para Persona Mayor en: http://www.coldeportes.gov.co/recursos_user/2015_Doc/Persona_Mayor/estrategia-persona-mayor-documento-2013.pdf

desarrollo del sector. c) Diseñar y desarrollar programas de Recreación a nivel nacional para garantizar la oferta que incluya a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y a grupos poblacionales específicos y que según a ley 181 de 1995 en su artículo 6; les da la responsabilidad a las instituciones públicas y privadas de carácter social, el fomentar, promover, ejecutar y dirigir actividades de Recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación 2020 - 2026.

Que la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 por la cual se establecen las funciones de los Grupos Internos de Trabajo (GIT) del Ministerio del Deporte, señala entre otras, como funciones del GIT de Recreación:

•Coordinar y promover la participación de organismos privados para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación.
•Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales.
•Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo de la Recreación.

En cuanto al marco jurídico se puede acotar que en Colombia desde la promulgación de la Constitución Política de 1991 se incluyeron varios artículos que dan estatus de derecho a la recreación, así como otras leyes que la reconocen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991	
Artículo 52	Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
Artículo 64	Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación...
Artículo 44	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación...
LEY 181 (LEY DEL DEPORTE) “por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”	
Artículo 5	La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. (definición que será objeto de modificación en la nueva versión de dicha ley) El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de

	él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.
Artículo 6	Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación…
Ley 724 de 2001	Por la cual se establece el día nacional de la niñez y la recreación.
OTRAS LEYES RELACIONADAS A LA INFANCIA Y LA RECREACIÓN	
Declaración de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas.	Principio 7: El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.
Ley 1804 de 2016 de Primera Infancia	Artículo 21. Funciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) a) Generar línea técnica con criterio de inclusión y equidad social sobre el deporte, la recreación y la actividad física para los niños y niñas en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
Política Nacional de Infancia y Adolescencia	Que tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo. Por tanto, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos y ordena la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral
Ley 375 de 1997	Ley de la juventud.
Ley 115 de 1994	Ley general de educación.
Ley 136 en su artículo 3	Por la cual se indica la responsabilidad del municipio de solucionar las necesidades básicas en educación, recreación y deportes

A partir de la promulgación de la Ley 181 en Colombia, también conocida con la Ley del Deporte se comienzan a trazar también el camino para ampliar y dar fuerza al campo de la recreación como tal, de esta forma en el TÍTULO II DE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR, en el ARTÍCULO 6º, se indica que “Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes (ahora Ministerio del Deporte), impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular”. De allí se

comienzan a formular los Planes Nacionales de Recreación siendo la versión del 2020, la más reciente.

AÑO	PLAN
1999	Plan nacional de Recreación 1999-2002
2004	Plan nacional de Recreación 2004-2009
2009	Plan decenal del deporte, la recreación, la educación física, y la actividad física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009 - 2019
2013	Plan Nacional de Recreación 2013 – 2019
2020	Plan Nacional de Recreación 2020 – 2026

ENTORNOS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN

Si bien la recreación se da desde la cotidianidad de cada uno de los sujetos, las prácticas recreativas suceden en algunos entornos donde transcurre la vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores. A continuación, presentamos los entornos donde se van a desarrollar las diferentes estrategias o programas.

Entorno institucional

Para primera infancia se comprende este entorno como todos los espacios físicos y de política que ofrecen servicios de atención, educación, cuidado y protección que se brindan a través de distintas instituciones: centros de desarrollo infantil, hogares comunitarios, jardines sociales, Hogares Fami (Familia, Mujer e Infancia), centros de protección, ludotecas, espacios lúdicos y demás que involucren el entorno institucional.

En infancia se entienden como los espacios donde se ofrecen servicios de atención, educación, cuidado y protección de niños y niñas entre 6 y menores 12 años, como centros educativos, hogares de protección, hospitales, y demás que involucren el entorno institucional.

En el caso de adolescencia y juventud, involucra atenciones en recreación a los adolescentes y jóvenes en instituciones educativas, participantes en las escuelas recreativas, culturales, en los clubes, Entes Municipales y Departamentales de Deporte y Recreación, y demás que involucren el entorno institucional.

Para persona mayor son espacios donde se promueven atenciones en recreación a personas mayores de grupos o asociaciones vinculados a Centros Día, hospitales, hogares de atención a las personas mayores y demás que involucren el entorno institucional; siempre y cuando estas se articulen a un plan de trabajo técnico.

Entorno familiar

Reconociendo que la familia es un factor clave en el desarrollo de las atenciones en recreación para los diferentes grupos poblacionales. Se promueve el fortalecimiento del derecho a la recreación a través de asesorías, talleres con familia, atención en grupos de familia, visita puerta a puerta, y demás actividades que fortalezcan la red familiar.

Entornos Virtuales
El Plan Nacional de Recreacion 2020-2026 ha definido que preocupa actualmente el uso inadecuado de la tecnología y las comunicaciones. El mismo Plan entonces define a este entorno como "escenario relacional en el que se construye identidad y otras formas de pensar y en generar procesos de pedagogía del ocio que no violenten la autonomía en el uso de los entornos virtuales, sino que formen para su uso. Las nuevas tecnologías amplían las posibilidades de narrar historias y de narrar la vida, por ello contienen las conversaciones sociales de la época para comprender el mundo de la cultura que las sostiene". Cobrando aquí mucha importancia las experiencias derivadas del juego y la recreación puestas en la red que juegan un papel fundamental.

Ámbito comunitario
Implica el despliegue de atenciones en recreación en plazas, calles, parques, centros sacúdete, generando espacios de disfrute y goce a niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias. Así como generando espacios de encuentro regular con los grupos de campamentos juveniles, clubes, asociaciones juveniles recreativas y asociaciones de persona mayor.

Ámbito rural
Atención en recreación, animando el rescate de los juegos tradicionales propios de la población que habita en la ruralidad en vínculo con cada etapa del curso de vida generando espacios recreativos intergeneracionales.

MUNICIPIOS A IMPACTAR:
Para la selección de los municipios en los que se implementará las atenciones en Recreación, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Se deben incluir para la proyección territorial de atención a los Municipios incluidos dentro de la estrategia Sacúdete con Placa, los municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y los incluidos para los compromisos de CIPRUNNA (Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, el uso, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados).
- Estos municipios son: Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua De Ibirico, La Paz, Manaure, Pueblo Bello, San Diego, Valledupar.

Notas aclaratorias:
- Las atenciones de los promotores lúdicos se podrán hacer de forma virtual o presencial con alternancia y en articulación con entidades públicas y privadas tales como Ministerio de Educación, ICBF, fundaciones y otras, para la consecución de los grupos regulares.
- El Promotor Lúdico atenderá mínimo dos municipios o un municipio en su zona rural y urbana (según características del departamento). Sin embargo, por solicitud de los departamentos con justificación sustentada se estudiará si es necesario variar este requisito y en caso de

hacerse no podrá ir en detrimento de un menor número de los grupos poblacionales establecidos.

RECURSOS Y LÍNEAS DE INVERSIÓN
Recursos para la vigencia 2021 las partes aportarán los siguientes recursos:

- **Aporte Ministerio del Deporte: $ 182.400.000**
- **Aporte Ente Deportivo: $ 54.720.000**

Nota: Para el caso del departamento de Cesar se deberá hacer uso del recurso para, además, atender los grupos de valor de Discapacidad, PDET y Diversidad.

Líneas
Para la implementación de las atenciones en Recreación de acuerdo con el Plan Nacional de Recreación se requiere que los recursos aportados por ambas partes se ejecuten en las siguientes líneas de inversión:

APORTES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE:
Recurso humano
a. Gestor.
b. Promotores Lúdicos municipales.

APORTE DEL ENTE EJECUTOR
Recurso humano
a. Promotores Lúdicos municipales.

Descripción de las líneas de inversión a financiar con aportes del Ministerio del Deporte:

Recurso Humano
Para el desarrollo de las atenciones en recreación el departamento de Cesar se requiere la contratación del siguiente recurso humano:

No.	Perfil	Cantidad
1	Gestor	1
2	Promotor Lúdico	13

Nota: El ente ejecutor deberá proyectar y tener en cuenta los criterios para la selección de atenciones según las zonas y geografía.

El talento humano contratado deberá cumplir con las obligaciones determinadas por el Ministerio del Deporte y con el perfil requerido a continuación. Su labor será la implementación de las atenciones en recreación para todos los cursos de vida de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Recreación y sus estrategias y programas, como cumplimiento a los mandatos de orden nacional, compromisos y acuerdos establecidos previamente.

DESCRIPCION DEL TALENTO HUMANO

Perfil requerido Gestor:
Sera la persona que oriente las acciones según curso de vida: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y persona mayor, desde un enfoque de inclusión social, así mismo que apoye el proceso de cualificación de promotores lúdicos. Que acredite las competencias necesarias y la experiencia profesional para liderar y orientar en cada departamento los lineamientos y estrategias nacionales según líneas poblacionales mencionadas en esta guía.

Certificaciones académicas:

- Título profesional en recreación, educación física, deporte, ciencias del deporte, cultura física o pedagogía o psicología o administración deportiva.
- Especialización en recreación, educación física, deporte, ciencias del deporte, cultura física, pedagogía, o administración deportiva o diplomado certificado por el Ministerio del Deporte o Experiencia laboral superior a 2 años en el sector del Deporte y la recreación (entes Municipales, Departamentales o en programas liderados por Mindeporte).

Experiencia:

- Experiencia mínima de 2 años, coordinando programas y/o proyectos de recreación.

El Gestor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar plan de trabajo de las acciones contractuales que se contemplan en este apartado
2. Presentar un cronograma mensual de actividades, seguimiento y acompañamiento a los promotores lúdicos municipales.
3. Desarrollar el programa de capacitación a promotores lúdicos en recreación en el departamento. Teniendo en cuenta las necesidades y los lineamentos del Ministerio del deporte.
4. Realizar asistencia técnica presencial y seguimiento a los promotores lúdicos con el fin de verificar: grupos regulares, eventos y actividades masivas y las obligaciones estipuladas y dejar las evidencias respectivas de esta acción.
5. Organizar mínimo una reunión mensual con el equipo de trabajo de acuerdo con el cronograma establecido.
6. Gestionar a nivel departamental todo lo pertinente al proyecto de recreación cofinanciado con el Ministerio del Deporte.
7. Socializar cuando se requiera por diferentes medios las actividades relacionadas con el proyecto de recreación.
8. Apoyar actividades de celebraciones especiales, relacionados con la recreación a nivel territorial (como el día de la niñez y la recreación, de la persona con discapacidad, día de la persona mayor, día nacional de la juventud).
9. Apoyar la implementación, socialización, seguimiento, evaluación y actualización de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de recreación del Mindeporte en el territorio.
10. Liderar, apoyar e incentivar el diseño y realización de prácticas de recreación intergeneracionales.

11. Participar en las reuniones y/o actividades que se le requieran desde el Ministerio del Deporte en el marco de la ejecución del proyecto recreación.
12. Apoyar la recolección de datos (caracterización de la población) derivados de las atenciones en recreación para fortalecer los sistemas de información del ente departamental y el Ministerio del Deporte.
13. Entregar informes de manera oportuna y con los requerimientos exigidos en el marco del convenio (evidencias fotográficas, videos y material producido durante el convenio).
14. Apoyar la articulación interinstitucional en el marco de las políticas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, persona mayor en relación con la recreación.
15. Apoyar a los promotores municipales orientando su trabajo de virtualización, elaboración de contenidos digitales y articulación con medios locales de comunicación, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte, durante los tres (3) meses de su contrato.
16. Presentar cronograma de actividades a desarrollar por parte de los promotores municipales, donde se establezca las acciones principales a realizar y las acciones de articulación, coordinación y seguimiento que desarrollará como gestor.
17. Participar en las reuniones virtuales que establezca el Grupo Interno de Recreación para tratar asuntos en relación al trabajo adelantado en el departamento respectivo y/o temas emergentes necesarios a gestionar.
18. Realizar y enviar informes quincenales al Ministerio del Deporte, sobre los avances y metas del trabajo realizado por los promotores municipales.
19. Consolidar y enviar al Ministerio del Deporte los directorios de medios y plataformas digitales, así como los informes de sistematización, realizados por los promotores municipales.

Perfil requerido Promotor Lúdicos municipal:
Sera la persona que orienten las acciones para el fomento y garantía del derecho a la recreación de las diferentes líneas poblacionales. Deben acreditar competencias y experiencia para desarrollar las atenciones en recreación según tipo de población y territorio.

Certificaciones académicas:

- Ser campista como mínimo certificado por el Ministerio del Deporte en nivel tallo o superior o título profesional, tecnólogo, técnico, estudiantes de pregrado de los dos últimos semestres, en recreación, educación física, deporte, cultura y/o actividad física, pedagogía o psicología.

Experiencia:

- Experiencia mínima de 12 meses en programas de recreación.

El Promotor Lúdico municipal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. El promotor deberá atender mínimo dos municipios o un municipio en su zona rural y urbana (según características del departamento), preferiblemente que resida en alguno de los municipios a intervenir.
2. Realizar identificación y caracterización de la población de los grupos regulares a impactar con atenciones en recreación.
3. Apoyar si se es requerido por el Ministerio del Deporte, la recolección de información sobre recreación a nivel local.
4. Construir plan de trabajo en los municipios asignados de acuerdo con los grupos y municipios a atender en recreación (ver tablas anexas).
5. Realizar dos (2) encuentros virtuales o presenciales[5] intergeneracionales inclusivos recreativos, que permita el intercambio de saberes y habilidades propias de cada momento del curso de vida, incluyendo personas con discapacidad y de comunidades indígenas.
6. Hacer acompañamiento técnico y operativo en la fase municipal de los diferentes programas nacionales de Mindeporte.
7. Apoyar la implementación, socialización, seguimiento, evaluación y actualización de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de recreación del Mindeporte en los municipios asignados.
8. Apoyar la articulación interinstitucional en el marco de las mesas técnicas y de las políticas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, persona mayor con relación a la recreación en los municipios asignados.
9. Apoyar actividades de celebraciones especiales, relacionados con la recreación a nivel territorial (como el día de la niñez y la recreación, de la persona con discapacidad, día de la persona mayor, día nacional de la juventud, entre otros).
10. Participar en las reuniones y/o actividades que se le requieran desde el Ministerio del Deporte en el marco de la ejecución del proyecto recreación.
11. Realizar procesos de caracterización de los participantes en la cualificación en recreación de acuerdo con las metodologías y directrices del Mindeporte.
12. Realizar proceso de cualificación en recreación en los diferentes cursos de vida de acuerdo con las metodologías y directrices del Mindeporte.
13. Entregar reportes e informes de manera oportuna y con los requerimientos exigidos por el Ministerio del Deporte y el ente departamental, sobre las atenciones en Recreación realizadas en los municipios asignados (evidencias fotográficas, videos y material producido durante el convenio).

5 De acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional en materia de eventos presenciales y aislamiento selectivo obligatorio COVID – 19.

14. Participar en las reuniones virtuales semanales o cuando se estimen necesarias con el Grupo Interno de Recreación, para procesos de capacitación, retroalimentación y lineamientos de acuerdo con su objeto contractual.
15. Las demás que se requieran relacionadas con el objeto del contrato.

NOTAS ACLARATORIAS

- El ente ejecutor será responsable de verificar y certificar que el gestor y los promotores lúdicos cumplen los perfiles establecidos en la presente Guía y son las personas idóneas para desarrollar el proyecto de recreación. En todo caso el Ministerio del Deporte, podrá verificar esta información cuando lo considere pertinente y podrá no avalar el personal presentado.
- El ente ejecutor deberá consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad[6], tanto para el gestor departamental como los promotores lúdicos previo a su contratación.

HONORARIOS MENSUALES

A continuación, se determinan los honorarios para cada cargo requerido:

No.	CARGO	ASIGNACION MENSUAL
1	Gestor	$3.400.000
2	Promotor Lúdico Municipal	$2.700.000.

Información importante:

- El recurso humano será contratado y deberá ejercer sus obligaciones por un periodo de máximo 6 meses, sin que exceda el 30 de noviembre de 2021.
- El supervisor que el ente ejecutor designe para el convenio a suscribir, será el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones del personal contratado, con acompañamiento técnico del GIT de Recreación. En caso de un reiterado incumplimiento en las obligaciones por parte del personal contratado, el supervisor del ente deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada implementación del proyecto, su continuidad y debidos reportes de información al Ministerio del Deporte.

IMPACTO ESPERADO POR EL PROYECTO:

La siguiente es la tabla de cantidades de grupos a conformar por cada promotor contratado. El Promotor Lúdico atenderá mínimo dos municipios o un municipio en su zona rural y urbana (según características del departamento), para un total de 480 personas por promotor.

[6] El registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad se podrá consultar en la URL: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

Línea Poblacional	N° de grupos	N° de personas por grupo	Total de personas a atender por línea poblacional	TOTAL ENCUENTROS SEMANALES	TOTAL DE HORAS SEMANALES
0 menor a 6 años	2	15	30	1 ENCUENTRO SEMANAL DE 2 HORAS POR GRUPO	4
6 años a 12 años	2	35	70		4
13 a 28 años	2	35	70		4
60 en adelante	2	35	70		4
Total	8		240		horas

- Esta atención se realiza por municipio de acuerdo con la obligación: "*El promotor deberá atender mínimo dos municipios o un municipio en su zona rural y urbana (según características del departamento), preferiblemente que resida en alguno de los municipios a intervenir*" Cada promotor lúdico caracteriza la atención de 480 participantes, teniendo en cuenta que son 240 personas atendidas por municipio o zona.
- Para el caso del promotor contratado para la atención para la diversidad: Con el fin de fortalecer atenciones en recreación para la población indígena con los recursos destinados para tal fin, debe atender como mínimo 70 personas indígenas dentro de las 4 líneas poblacionales, con una intensidad mínima de 5 horas semanales por municipio o zona.
- Para el caso del promotor contratado para la atención en discapacidad: Con el fin de fortalecer atenciones en recreación para la población con discapacidad los recursos destinados para tal fin, debe atender como mínimo 50 personas discapacidad dentro de las 4 líneas poblacionales por municipio o zona.

TRÁMITE PARA SOLICITAR LOS RECURSOS

En caso de aceptar la presente convocatoria de cofinanciación de recursos, deberá presentar, en las fechas establecidas en el cronograma de cofinanciación, los siguientes documentos:

1. Oficio de aceptación y solicitud de recursos firmado por el Representante Legal del Ente.
2. Proyecto (formato Mindeporte).
3. Presupuesto (formato Mindeporte).
4. Cronograma (formato Mindeporte).
5. Documentación precontractual (relacionada en la hoja de ruta).

Observaciones:

- Los documentos del 1 al 4 deberán estar firmados por el representante legal del ente deportivo departamental.
- Los archivos deberán ser enviados a través de correo electrónico de manera organizada y correctamente nombrados al correo: gipino@mindeporte.gov.co y casierra@mindeporte.gov.co

ANEXOS

- Formato de presentación de proyectos.
- Formato de presupuesto y cronograma